

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 8 de octubre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **282**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), octubre ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

Allegada la rendición de cuentas por parte del secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante JOSE ROGELIO GIL GIL, promovida a través de apoderado judicial por los señores EMIRO y JAIRO GIL GIL, se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

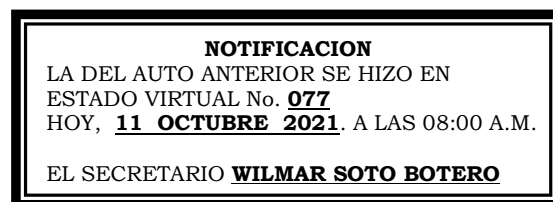
RESUELVE:

1º) CORRER traslado a las partes en este proceso de la rendición de cuentas, rendidas por el señor ORLANDO VERGARA ROJAS, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4683a4505658de66fb6193bc5db32dba7cf5bcde7fc158cb8bf42de7e2341699**
Documento generado en 08/10/2021 03:55:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>